



D.C. Employment Justice Center

CONOSCA SUS DERECHOS: BENEFICIOS DE SEGURO POR DESEMPLEO

P: ¿Cuáles Son Los Beneficios de Seguro por Desempleo?

R: El seguro por desempleo “UI” (siglas en inglés) es un programa de seguro social que provee un sueldo temporal a los trabajadores que pierden su trabajo bajo ciertas circunstancias.

P: ¿Cómo Solicito Beneficios de Seguro por Desempleo?

R: Para recibir UI, usted **DEBE**:

- (1) Para calificar usted debe haber recibido un sueldo suficientemente continuo en los últimos 16 meses, (pregunte en la oficina de desempleo);
- (2) estar apto y disponible a trabajar;
- (3) estar activamente buscando trabajo (dos contactos de trabajo por semana, como mínimo); y
- (4) haber perdido o renunciado a su trabajo por razones que no lo descalifican.

Una descripción del cuarto requerimiento está debajo.

P: ¿Puedo Recibir Beneficios de Seguro por Desempleo Si Renuncio A Mi Trabajo?

R: Eso depende de la localidad de su último trabajo y la razón de su renuncia.

Si su último trabajo fue en **D.C.** usted puede recibir UI, sí usted renuncia por una **buena razón** que esté **relacionada con su trabajo**. Ejemplos de tales razones pueden ser discriminación sexual o racial o acoso, condiciones de trabajo no seguras, el empleador falto en pagarle por su trabajo, su enfermedad o impedimento físico empeoraron debido al trabajo, y problemas de transporte causados por el traslado del empleador. Ejemplos de razones que no se toman en cuenta son, el no obedecer las normas razonables del empleador, reducciones mínimas de su sueldo, cambio de un tipo de trabajo a otro diferente aunque sea razonable y necesario, casamiento o divorcio que resulta en el cambio de domicilio, descontento general en el trabajo, renunciar asistir a la escuela o algún entrenamiento, seguir a su esposo/a a otro lugar geográfico, renunciar para conseguir otro empleo que al final no lo conseguiste, problemas de salud que no están relacionados con el trabajo, como su embarazo y su decisión voluntaria de reducir las horas de trabajo a tiempo completo a un estatus de “on call.”

Si su último trabajo fue en **Maryland**, usted puede recibir UI si usted renuncia a su trabajo por una **buena razón**. Una buena razón quiere decir que, la razón por la cual usted renunció fue:

- “surgimiento de, atribución a, o relacionada con” las condiciones de su empleo o las acciones de su empleador; o
- basado en una situación muy seria que no tuvo más remedio que renunciar, por ejemplo, usted salió del trabajo porque su hijo/a estuvo muy enfermo y necesitó regresar a su

casa para cuidar de el/ella, proveyendo a su empleador una notificación del doctor acerca del problema de salud.

No es una buena razón, por ejemplo, renunciar al trabajo para ser un empleado independiente, o seguir a su esposo/a a otro lugar geográfico o volver a retomar sus estudios.

Si su último trabajo fue en **Virginia**, usted puede recibir UI si usted renunció a su trabajo por una **buena razón**. El estado de Virginia no explica en su estatuto del UI la definición de una buena causa. En cambio, para determinar si hay una buena causa, la Comisión de Virginia examina las razones de ambos, la disputa del empleador y el esfuerzo del empleado para resolver el problema antes de haber renunciado a su trabajo.

Bajo estos estándares, algunos ejemplos de buena razón puede ser, pero están limitadas a:

- grandes cambios en su trabajo, tales como responsabilidades considerables y /o el traslado de su trabajo a un lugar lejano.
- problemas relacionados con el trabajo, tales como acoso sexual y racial o discriminación; y
- ciertas responsabilidades personales, tales como el no poder obtener transporte para ir al trabajo o a la guardería de su niño(a).

Sin embargo, no es una **buena razón** si usted renuncia para empezar su propio negocio o para seguir a su esposo/a a otro estado.

P: ¿Puedo Recibir UI Si Soy Despedido De Mi Trabajo?

R: Eso depende del lugar donde estuviste trabajando y las circunstancias de su despido.

Si su último trabajo fue en **D.C.** usted no puede recibir UI si usted fue despedido por una “conducta grave.” Ejemplos de conducta grave son:

- amenazar o atacar a alguien, sin haber sido provocado;
- robar o intentar robar de su empleador;
- ser deshonesto/a;
- ignorar ordenes del empleador repetitivamente (su empleador debe decirle acerca de estas reglas);
- estar borracho/a en el trabajo;
- usar o poseer drogas ilegales;
- destrucción de propiedad (a propósito);
- seguir llegando tarde o tiene muchas ausencias.

Si le despiden por la mala conducta—no conducta grave—usted estará descalificado por ocho semanas. Eso quiere decir que antes de recibir UI, usted debe esperar 8 semanas, y después sólo podrá recibir UI por un máximo de 18 semanas, en lugar de 26. Ejemplos de mala conducta son:

- violaciones menores de las reglas de trabajo (empleador debe decirle de estas reglas);
- haciendo negocios personales no autorizados en su centro de trabajo; o
- usar un lenguaje abusivo o grosero

Usted puede recibir UI en muchos casos cuando lo despiden. Por ejemplo, si le despiden porque a el empleador no le gusta el trabajo que usted hace, probablemente puede recibir UI. O si su empleador le despide porque usted hizo algo contrario a las reglas, pero usted no supo de esas reglas, entonces usted probablemente recibiría UI.

Lo más importante es tener en cuenta que **el empleador tiene que probar la mala conducta**. Por lo tanto, le convendría solicitar UI y apelar cualquier decisión que tome el gobierno en contra suya.

Si su último trabajo fue en **Maryland**, usted puede estar descalificado para recibir UI si lo despiden por conducta grave o mala conducta. Conducta grave significa “el comportamiento que demuestra una actitud deliverada y voluntariosa sin considerar las regals del empleador y las obligaciones del empleado.” La definición de mala conducta es “un comportamiento cometido con malicia.”

Si su último trabajo fue en **Virginia**, le pueden descalificar para recibir UI si le despiden por mala conducta. Ejemplos de mala conducta son:

- del resultado positivo de una prueba de drogas (la prueba tiene que ser parte de la política de trabajo que su empleador le mencionó);
- de una declaracion falsa e intencionalmente engañosa escrita en una solicitud de trabajo, sobre sus delitos criminales pasados;
- de la violación deliverada de las políticas de la empresa; y
- de la violación frecuente de políticas de la empresa, aunque no fueran intencionales; y
- de la frecuente violación de políticas de trabajo establecidas, sobre tardanzas y faltas al trabajo.

P: ¿Puedo Recibir UI Si Me Despiden del Trabajo?

R: Si. Al ser despedido y pierde su trabajo debido a circunstancias ajenas a su control, y estas calificado para recibir UI, entonces usted puede recibir UI aunque su despido sea temporal.

P: ¿Puedo Recibir UI Si Soy un Trabajador a Medio Tiempo?

R: Si su último trabajo fue en **D.C.**, usted puede recibir beneficios si sólo estas buscando trabajo a medio tiempo. Si su último trabajo fue en **Maryland** y **Virginia**, las reglas en referencia para trabajadores a medio tiempo son muy complicadas. Venga a nuestro Taller de Derechos del Trabajador si necesita consejos.

P: ¿Puedo Recibir UI Si No Tengo Autorización de Trabajo (Si Soy un “Trabajador Indocumentado” o un “Residente Ilegal”)?

R: No. A diferencia de otros lugares de trabajo, UI sólo esta disponible para personas que esten legalmente autorizadas a trabajar en los Estados Unidos. Usted no tiene que estar nacionalizado, y no tiene que ser un residente permanenete portador de una “tarjeta verde.” Usted sólo tiene que estar autorizado a trabajar. Asi que, si usted sólo tiene Estatus Temporal Protegido (TPS) usted puede recibir UI. Si usted no tubo permiso para trabajar cuando empezo a trabajr en su trabajo actual, pero despues usted recibio permiso, usted puede recibir UI, pero venga a nuestro Taller de Derechos del Trabajador, para informarse mejor.

P: Puedo Recibir UI Si Renuncio o Me Despiden Del Trabajo por Casos de Violencia Doméstica?

R: Eso depende dónde trabajó últimamente.

Si su último trabajo fue en **D.C.**, bajo legislaciones recientes, usted está calificada para recibir compeansación por desempleo, si usted renuncia o es despedida por casos de violencia doméstica. Ejemplo de violencia doméstica pueden ser:

- un abusador no le permite ir al trabajo a la hora indicada y usted fue despedida como resultado de tardanzas o faltas excesivas;
- usted trabaja con el abusador y usted renuncia a su trabajo porque necesita huir por la seguridad suya y las de sus hijos;
- un abusador la controla excesivamente llamandola todo el tiempo a su trabajo—distrayendo a la victima y a otros trabajadores, disminuyendo su productividad y como resultado la despiden; o
- usted renuncia a su trabajo porque el abusador sabe donde usted trabaja—haciendola sentir insegura en el trabajo.

Bajo esta provisión, usted necesitará un documento escrito como prueba de que usted es victima de violencia doméstica, de manera que usted pueda solicitar por UI. Documentos que pueden ser tomados en cuenta son: 1) un récord o reporte policial; 2) un récord judicial, tal como una Orden de Protección Temporal o una Orden de Protección Civil; 3) un record de una agencia del gobierno, tal como reporte de Servicios del Niño; o 4) una declaración escrita declarando que la victima esta buscando lugar donde vivir, una trabajadora social, un consejero, un terapeuta, un abogado, un doctor, o un clérigo. Venga a recibir consejo en el Taller de Derechos del Trabajador.

En **Maryland** y **Virginia**, no hay leyes que ayuden a las victimas de violencia doméstica para solicitar por UI, si el solicitante pierde su trabajo como resultado de la violencia. Sin embargo, los trabajadores podrían estar calificados bajo el llamado “razones personales”. Venga a recibir consejos en el Taller de Derecho del Trabajador.

P: Si Estoy Calificado para Recibir UI, Cuánto Dinero Me Darán?

R: Si usted califica, usted puede recibir 50% del promedio de su sueldo semanal. Estos pagos son hechos cada dos semanas, y usted puede recibir de ellos por un máximo de hasta 26 semanas (6 meses), y algunas veces por más tiempo. Si su último trabajo fuen en **D.C.**, usted puede recibir como mínimo \$50 por semana, y como máximo puede recibir \$309¹ por semana.

Si usted trabajo en **Maryland**, lo mínimo que recibiras es de \$25 por semana, y lo máximo de \$340 por semana. La cantidad estará basada en el 54% del promedio de su sueldo por semana.

Si usted trabajó en **Virginia**, por reclamos presentados despues del 1 de enero de 2004, la cantidad mínima que usted recibirá sería de \$54 por semana, lo máximo sería de \$330 por semana. Esta cantidad está en base al 52% promedio de su sueldo semanal.

Si le gustaría recibir un estimado de la cantidad del beneficio que usted tiene derecho a recibir, y usted tiene acceso al internet, vea la siguiente página web: http://www.epinet.org/content.cfm/datazone_uicalc_index. Sin embargo, usted debe llamar o ir directamente a las oficinas de desempleo para verificar la información que usted reciba en el internet. Los números de teléfono de las oficinas de desempleo estan listadas debajo.

¹ Por reclamos hechos antes del 12 de abril de 2005, el beneficio máximo por semana fue de \$339.

Aviso: El gobierno federal podría ofrecer beneficios extensivos de UI cuando sus seis meses se expiren. Verifique con las oficinas de desempleo las últimas novedades de esto. ²

P: ¿Cuándo Comienzan Mis Beneficios?

R: Usted recibe beneficios en base al día en el que usted solicitó por UI, y no en base al día en el que usted dejó de trabajar. Por esta razón usted debe solicitar UI tan pronto como le sea posible, aunque usted piense que podría encontrar un nuevo trabajo rápidamente. No hay un tiempo establecido entre su solicitud por beneficios y el recibo del tal, aunque el proceso se toma de 2-3 semanas.

P: Estaba Desempleado Cuando Solicité Por UI, Pero Desde Entonces Encontré Un Trabajo a Tiempo Completo, ¿Puedo Recibir Beneficios Por El Tiempo que Estuve Fuera del Trabajo?

R: Si. Su nuevo trabajo a tiempo completo no cambia el hecho de haber estado desempleada. Si usted fuera calificada para UI durante el tiempo que usted estuvo desempleada y usted no recibió sus beneficios, usted puede recibir los pagos de su beneficios en cualquier momento, inclusive despues de haber empezado a trabajar otra vez a tiempo completo. Sin embargo usted no esta calificada para beneficios *adicionales* una ves que usted esté trabajando a tiempo completo, sin importar su sueldo.

P: ¿Puedo Recibir UI Si Sólo Estuve en el Trabajo por Corto Tiempo? (Menos de Seis Meses?)

R: Si. Mientras tenga un historial de trabajo relativamente estable. Usted puede recibir UI en base a **todos** los trabajos que usted ha tenido en los últimos dos años, no sólo su ultimo trabajo. Cada empleador esta requerido a pagar en el sistema a su nombre, en caso usted quede sin trabajo. Si usted no está segura de solicitar UI, sólo hagalo!

P: ¿Dónde Puedo Solitar UI?

R: En el **D.C.**, usted puede hacerlo en <http://www.dcnetworks.org>, o en la siguiente dirección: Esta información fue actualizada en febrero de 2007. Primero llame para saber los procedimientos a seguir:

Departamento de Servicios de Empleo

Franklin Street One-Stop

1500 Franklin St., NE

(202) 724-7000

Personal bilingue disponible, traducción por telefono en otras lenguas podría ser disponible.

Llame entre las 8:00 a.m. – 3:30 p.m. L-V para hacer una cita

Reclamos se toman de 8:15 a.m. y 10:15 a.m., L-J, pero usted debe llamar primero para sacar una cita en las horas especificadas

Departamento de Servicios de Empleo

Naylor Road One-Stop

2626 Naylor Rd. SE

(202) 724-7000

Personal bilingue disponible, traducción por telefono en otros idiomas podría ser disponible

Llame entre las 8:00 a.m. – 4:30 p.m. L-V para hacer una cita

Reclamos se toman de 8:15 a.m. y 10:15 a.m., L-J, pero usted debe llamar primero para sacar una cita en las horas especificadas

² Por ejemplo, el gobierno federal aprobó una ley en enero de 2003, dando una extension de UI para ciertos trabajadores de 13 semans hasta mayo de 2003. El gobierno federal podría emitir una extension similar en el futuro.

En Maryland:

Reclamos pueden ser hechos en <http://www.dllr.state.md.us/employment/ui/>. Reclamos también los puede hacer por teléfono (*Castellano Bilingue*) en los siguientes lugares:

Baltimore Metro South

Sirviendo las áreas de Central, Southwest o Downtown Baltimore City, Western Baltimore County, Anne Arundel County, y Howard County

(410) 368-5300

(877) 293-4125 (línea gratuita sólo MD)

Towson

Sirviendo las áreas de Northern Baltimore County, Baltimore County, Carroll County, Cecil County, y Harford County

(410) 853-1600

(877) 293-4125 (línea gratuita sólo en MD)

Eastern Shore

Sirviendo las áreas de Lower Shore y Upper Shore

(410) 334-6800

(877) 293-4125 (línea gratuita sólo en MD)

College Park

Sirviendo las áreas de Calvert County, Charles County, Southern Howard County, Montgomery County, Prince Georges County, y St. Mary's County

(301) 313-8000

(877) 293-4125 (línea gratuita sólo en MD)

Western Maryland

Sirviendo las áreas de Allegany County, Frederick County, Garrett County, y Washington County

(301) 723-2000

(877) 293-4125 (línea gratuita sólo en MD)

College Park Office

(301) 313-8000

Llame entre las 8 a.m. – 3 p.m. L-V

Castellano bilingue disponible

En Virginia:

Reclamos pueden ser hechos en <http://www.vec.virginia.gov/vecportal/unins/insunemp.cfm>.

Alexandria – Personal castellano bilingue

5520 Cherokee Ave.

Alexandria, VA 22312

(703) 813-1300

Línea telefónica siempre ocupada

Llame entre las 8:30 a.m. – 4:30 p.m. L - V

Fairfax

13135 Lee Jackson Hwy, Suite 340

Fairfax, VA 22033

(703) 803-0000

Llame entre las 8:30 a.m. – 4:30 p.m. L,M,J,V; y de 9 a.m. – 4:30 p.m. los miércoles

Prince William

13370 Minnieville Rd.

Woodbridge, VA 22192

(703) 897-0407

Llame entre las 8:30 a.m.—4:30 p.m. L,M,J,V; y de 9 a.m.—4:30 p.m. los miércoles

P: ¿Tengo Que Solicitar en el Lugar Más cercano a mi Trabajo o en el Estado donde Trabajo?

R: No. Usted puede solicitar desempleo en el estado donde usted VIVE o en el estado donde usted TRABAJA. Sin embargo, sus beneficios y elegibilidad serán calculados usando las reglas del estado donde usted TRABAJA últimamente. Por ejemplo, si usted vive en D.C., y trabajó en Virginia, usted puede solicitar desempleo en el D.C., pero sus beneficios serán calculados fuera de las reglas del estado de Virginia.

Aviso – Podría haber un problema con su reclamo de UI, y podría ser negado, si pasa uno de lo siguientes:

- 1) Su empleador no hizo las contribuciones al gobierno en su nombre y el gobierno le dice que usted no esta calificada;
- 2) Su empleador dedice pelear su reclamo de desempleo porque, por ejemplo, el/ella disputa su reclamo de que usted dejo/fue despedida por razones que califiquen para recibir beneficios; o
- 3) Usted no ganó un sueldo suficientemente calificable para recibir desempleo.

P: ¿Si mi Reclamo es negado, que debo hacer?

R: Usted puede apelar la negación de beneficios, pero el tiempo límite para apelar es muy limitado. Por ejemplo, en el **D.C.** el tiempo límite es de sólo **diez días** desde que la carta de negación fue enviada, no cuando fue recibida. En **Maryland**, el tiempo límite es de **quince días** desde el envío de la carta, y en **Virginia** usted tiene **treinta días (30)** desde el envío de la carta de negación. Para asegurarse que usted sabe – puede probar – el día que la carta fue enviada, guarde el sobre de la carta de manera que usted pueda demostrar con la fecha marcada en el.

Contáctese con uno de los servicios proveedores listados debajo, para recibir ayuda con su problema de reclamo o negación:

En **D.C.**

AFL-CIO Claimant Advocacy Program

888 16th Street, NW Suite 520

Washington, DC 20006

Llame all (202) 974-8159-ellos no aceptan visitas sin cita. Antes de llamar usted debe de haber empezado la apelación con el DOES y tener un día de audiencia ya establecida. .

D.C. Employment Justice Center

Taller de Derechos del Trabajador, Sin Citas

Primer y Tercer miércoles de cada mes, 6 a 8 p.m. en Bread for the City, 1525 7th St. NW

Si necesita saber como llegar llame al (202) 828-9675 ext. 31.

Servicios disponibles de castellano bilingue, también asistencia en otros idiomas como Amharic y Asiáticos, si llama con anticipación.

Maryland

Maryland Legal Aid Bureau – Riverdale Office
6811 Kenilworth Ave., Suite 500, Riverdale, Maryland
(301) 927-6800 – Línea central (888) 215-5316
*Atención para casos no relacionados con problemas civiles, los L,M, J,V de 2 a 4 p.m.
Para llamadas bilingues en castellano los martes y los jueves de 2 a 4 p.m.*

Virginia

Legal Services of Northern Virginia (distintos lugares)
Falls Church (703) 778-6800
Arlington- 703-532-3733
Fairfax- 703-246-4500
Alexandria- 703-684-5566 or 703-778-3448
Manassas- (Loudon) 703-368-5711
Leesburg (Prince William) 703-777-7450
Atención de llamadas desde las 9:30 a.m. a 1 p.m. De lunes a viernes

Para más información sobre sus derechos a estar libre de discriminación en el trabajo, venga al Taller del Derecho del Trabajador los miércoles por la noche de 6:00 – 8:00 p.m. para asistencia legal gratuita por su reclamo de discriminación. El Taller se da en Bread for the City, 1525 Calle 7ma, N.W., entre las calles P y Q, cerca de la estación de Metro Howard University/Shaw en la línea verde. No necesita sacar una cita. Llame por favor al (202) 828-9675 por cualquier pregunta. Si usted esta buscando un abogado, contáctese con el Programa de Referencia de Abogados de la Asociación de Abogados del D.C. al (202) 296-7845.

Este documento intenta proporcionar información exacta y general con respecto a derechos legales que se relacionan al empleo en Washington, D.C. Porque las leyes y los procedimientos cambian con frecuencia, el Centro de Justicia en el Trabajo del D.C. no asegura que la información en éste documento sea actual ni se responsabiliza de ningún uso al que se de. No dependa de esta información sin antes consultar con un abogado o la agencia gubernamental apropiada, sobre sus derechos legales.

DC Employment Justice Center

OFICINA PRINCIPAL: 727 15TH STREET , NW , SECOND FLOOR, WASHINGTON, DC 20005
PHONE: 202.828.WORK FAX: 202.828-9190 www.dcejc.org justice@dcejc.org